



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATERIALES AVANZADOS

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297 de 14.03.2022).

De otra parte, D^a Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante (en adelante, UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D^a Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante, UAM), con domicilio social en calle Einstein,3 Edificio rectorado del campus de cantoblanco, 28049 de Madrid actuando en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 87/2021 de 30 de junio del 2021 (BOCM de 1 de julio de 2021) y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y artículo 40, letra «m» de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de octubre), parcialmente modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre).

De otra parte, D. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona (en adelante, UB) en virtud del nombramiento del Decreto 4/2024, de 03 de enero de 2024



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

(DOGC núm. 9073, de 05 de enero de 2024), como representante legal de esta institución, con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, y NIF Q-0818001-J, en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) nombrado por decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

De otra parte, D. Juan Teodomiro López Navarrete, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en adelante, UMA), en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q-2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, D. Antonio López Díaz, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante, USC), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado de acuerdo con el Decreto 35/2022 de 17 de marzo de 2022, de la Xunta de Galicia (DOG nº 56, de 22 de marzo de 2022), en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica del sistema universitario 2/2023, de 22 de marzo (BOE del 23 de marzo de 2023), y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. José Esteban Capilla Romá, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV), con sede en el Camino de Vera, sin número de Valencia, nombramiento efectuado por Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53.d) de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, UZ), en nombre y representación legal de la misma, nombrado para su cargo por Decreto 1/2021 de 13 de enero del Gobierno de Aragón publicado en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) el 18 de enero, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas en virtud del Decreto 101/2012 del 3 de abril del Gobierno de Aragón (BOA de 12 de abril), y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero).

EXPONEN

- I. Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española lo que comprende y requiere, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras universidades con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad, así como la elaboración y aprobación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado y Máster y la expedición de los títulos correspondientes a dichas enseñanzas.
- II. Que según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de graduado o graduada, máster universitario o doctor o doctora.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente convenio y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las universidades que lo suscriben, para la realización de un programa conjunto de estudios



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Materiales Avanzados, expedido por las instituciones universitarias signatarias.

La puesta en marcha de este Máster constituye la acción de colaboración más importante del Plan Complementario en Materiales Avanzados del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que tiene como título "Materiales con Funcionalidades Avanzadas para la Nueva Transformación Tecnológica".

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del título conjunto de Máster Universitario en Materiales Avanzados, objeto de este convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

- Respetar los acuerdos y compromisos establecidos en la memoria de verificación del título y en el presente convenio.
- Poner todos los medios personales y materiales necesarios para la impartición de los estudios conducentes al título de máster objeto del presente convenio, de acuerdo con el programa de estudios aprobado y la legislación vigente que resulte de aplicación.
- Custodiar de los expedientes de los/las estudiantes matriculados/as en el título de máster objeto del presente convenio, en cada universidad.
- Expedir y registrar el título de máster objeto del presente convenio, de los/las estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en cada universidad.

Tercera. - ÓRGANOS RESPONSABLES

La Universitat de València será la universidad coordinadora y, como tal, será la responsable del desarrollo, seguimiento, y aseguramiento de la calidad del título de máster objeto del presente convenio.

Se constituirá una Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, formada por un representante de cada universidad participante, para garantizar la coordinación de las materias de las que consta el plan de estudios. Dicha comisión se ocupará también del seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las universidades signatarias, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será miembro nato de la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria (CAIM) la persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Coordinación Académica del Máster (CCA del Máster) en cada una de las universidades signatarias.

La comisión estará presidida por el representante de la universidad coordinadora. La presidencia actuará en representación de esta comisión y la convocará por decisión propia o a petición de los representantes de alguna de las universidades firmantes. En



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

todo caso, la comisión se reunirá al menos una vez durante cada curso académico. En su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas que aseguren la calidad de los estudios conducentes al título de máster, siempre que no sean competencias correspondientes a otras instancias propias de cada universidad. En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluar las solicitudes de admisión de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria de verificación.
- Informar el plan de ordenación docente propuesto para cada curso, así como de la organización y horarios de la docencia impartida de forma conjunta.
- Velar por la calidad de la docencia en la titulación.
- Organizar la oferta y la realización de los Trabajos de Fin de Máster.
- Proponer, en su caso, las adaptaciones para el alumnado con discapacidad para la docencia impartida de forma rotatoria, siguiendo las directrices del servicio o unidad con tales competencias en la universidad en la que se imparta cada año.
- Proponer, en su caso, la modificación del plan de estudios.
- Cualquier otra cuestión que se estime necesaria para el desarrollo del máster y el aseguramiento de la calidad del mismo.

Además, cada universidad participante determinará cuál es su órgano responsable de cara al correcto desarrollo de las enseñanzas objeto de este convenio y contará con su comisión de coordinación académica y con su dirección de máster, con las competencias asignadas por la normativa propia de la correspondiente universidad.

Cuarta. - ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

1. Los/las estudiantes deberán cumplir, en cualquier caso, con los requisitos de acceso a máster universitario de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación, así como con los requisitos específicos de acceso y admisión al Máster Universitario en Materiales Avanzados que consten en la memoria de verificación del título.
2. Los/as estudiantes interesados/as en cursar el programa del Máster podrán preinscribirse en cualquiera de las universidades participantes, según las normas vigentes en cada una de ellas, y se matricularán en la universidad en la que hayan sido admitidos.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

3. La apertura, custodia y gestión de cada uno de los expedientes universitarios de los/as estudiantes que se matriculen en los estudios objeto de este convenio, se realizará en la universidad en la que el/la estudiante haya formalizado efectivamente su matrícula.

4. Cada universidad participante asumirá la responsabilidad de la expedición y registro del título objeto de este convenio de los/as estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en dicha universidad.

5. Los/as estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de la universidad en la que cursen sus estudios.

Sin perjuicio de las ayudas, exenciones y bonificaciones a las que pudieran tener derecho, el alumnado participante en el programa pagará las tasas y precios públicos únicamente en la universidad en la que formalice su matrícula, sin perjuicio de los créditos que, conforme el plan de estudios, imparta cada una de las universidades participantes. Dichas tasas y precios públicos serán establecidos por la Comunidad Autónoma correspondiente de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Quinta. - DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

El máster cuenta con un único plan de estudios, aprobado de común acuerdo por las universidades firmantes del presente convenio, y será incluido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La relación de módulos o materias y actividades formativas que configuran el Máster Universitario se establecen en la memoria de verificación, que se recoge en el anexo I, con previsión para cada una de ellas de la modalidad de enseñanza, el número de créditos ECTS y la participación en la docencia de cada una de las universidades suscriptoras del presente convenio. Las modificaciones del plan de estudios se realizarán, en su caso, de común acuerdo entre las universidades suscriptoras del presente convenio, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Los módulos o materias incluidos en el máster habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La calificación obtenida en la parte que se imparte de forma rotatoria habrá de transmitirse, en su caso, a la universidad que custodie el expediente académico del estudiante y habrá de incluirse en el mismo.

El estudiantado matriculado en el máster conjunto podrá acceder, mientras reciba docencia en otra universidad distinta a la universidad en la que se matriculó, a aquellos servicios de la otra universidad vinculados con las actividades académicas necesarias para



la obtención del título. Se establecerán para ello las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para el/la estudiante.

El estudiantado que finalice los estudios y abone la tasa correspondiente a la expedición del título en la universidad en la se matriculó, tendrá derecho a obtener el título de Máster Universitario en Materiales Avanzados, por las universidades participantes.

Sexta. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las universidades participantes comunicarán al resto de universidades el número de estudiantes matriculados de nuevo ingreso, así como los créditos globales y por asignatura matriculados por los mismos. Dicha información será incorporada en las bases de datos de cada universidad participante y podrá ser utilizada en la forma y a los efectos que cada universidad establezca.

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación , así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Séptima. - GESTIÓN ECONÓMICA

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las enseñanzas se llevará a cabo dentro de cada universidad.

Octava. - SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Será de aplicación el Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

Las universidades firmantes se comprometen, a través de su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y a desarrollar los mecanismos de coordinación que aseguren la implantación del sistema de garantía de calidad del programa y el seguimiento y acreditación del mismo.

Novena. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Décima. - MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

Decimoprimera. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes signatarias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normativas de las universidades participantes.
- c) La decisión de una de las Universidades signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, extinguido el convenio, se asegurará a los/las estudiantes que se hallen cursando los estudios de máster la posibilidad de acabarlos.

Decimosegunda. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, en la normativa administrativa de carácter básico.

Las universidades participantes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, prevista en la cláusula tercera.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación.

En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en el lugar y las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.



<p>Por la Universitat de València, En Valencia, MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA Firmado digitalmente por MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA Fecha: 2024.09.03 13:11:31 +02'00'</p> <p>D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivà Rectora</p>	<p>Por la Universidad de Alicante, En Alicante, AMPARO NAVARRO (R: Q0332001G) Firmado digitalmente por AMPARO NAVARRO (R: Q0332001G) Fecha: 2024.06.17 13:46:21 +02'00'</p> <p>Amparo Navarro Fauré Rectora</p>
<p>Por la Universitat Autònoma de Madrid, En Madrid, Firmado por ***3822** Amaya Maria Mendikoetxea (R:****8013*) el día 09/08/2024 con un</p> <p>D^a. Amaya Mendikoetxea Pelayo Rectora</p>	<p>Por la Universidad de Barcelona, En Barcelona, Firmado digitalmente por JOAN GUARDIA (R: Q0818001J) Fecha: 2024.07.08 13:49:24 +02'00'</p> <p>D. Joan Guàrdia Olmos Rector</p>
<p>Por la Universidad de Castilla-La Mancha, En Ciudad Real, JOSE JULIAN GARDE (R: Q1368009E) Firmado digitalmente por JOSE JULIAN GARDE (R: Q1368009E) Fecha: 2024.06.13 11:12:17 +02'00'</p> <p>D. José Julián Garde López-Brea Rector</p>	<p>Por la Universidad de Málaga, En Málaga, JUAN TEODOMIRO LOPEZ (R: Q2918001E) Firmado digitalmente por JUAN TEODOMIRO LOPEZ (R: Q2918001E) Fecha: 2024.06.14 17:45:46 +02'00'</p> <p>D. Juan Teodomiro López Navarrete Rector</p>
<p>Por la Universidade de Santiago de Compostela, En Santiago de Compostela, Firmado digitalmente por ANTONIO LOPEZ (R: Q1518001A) Fecha: 2024.07.29 11:19:44 +02'00'</p> <p>D. Antonio López Díaz Rector</p>	<p>Por la Universitat Politècnica de València, En València, José E. Capilla Romá / RECTOR Fecha: 2024.08.19 08:32:41 +02'00'</p> <p>D. José Esteban Capilla Romá Rector</p>



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

Por la Universidad de Zaragoza,
En Zaragoza,



Universidad
Zaragoza

Firmado digitalmente por
JOSÉ
ANTONIO MAYORAL (R:
Q5018001G)
Fecha: 2024.07.16
13:41:47 +02'00'

D. José Antonio Mayoral Murillo
Rector



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad Autónoma
de Madrid



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad Zaragoza

ANEXO I. PLAN DE ESTUDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS A IMPARTIR POR CADA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE

Asignaturas	ECTS
Introducción al Máster en Materiales Avanzados	4,5
Grafeno y otros materiales bidimensionales	10,5
Materiales para la energía	9
Materiales inteligentes con funcionalidades avanzadas	15
Temas actuales en materiales avanzados	6
Trabajo de fin de Máster	15

Para la elección del profesorado se tendrá en cuenta, en primer lugar, la experiencia investigadora del profesor o profesora en relación con el módulo a impartir y lo establecido, a este respecto, en la legislación que resulte aplicable. En segundo lugar y, siempre que sea posible, se tratará de mantener una proporcionalidad directa entre el número de créditos impartidos por el profesorado de cada universidad en la parte común y el número de estudiantes matriculados en la misma.

El profesorado de la Universidade de Santiago de Compostela impartirá clase únicamente en las asignaturas “Introducción al Máster en Materiales Avanzados” y “Trabajo Fin de Máster”

Todas las asignaturas serán de carácter obligatorio y de modalidad presencial.

Cada estudiante cursará las asignaturas ‘Introducción al Máster en Materiales Avanzados’ y ‘Trabajo fin de Máster’ en la universidad en la que se haya matriculado.

Las clases del resto de asignaturas tendrán lugar cada año en una universidad diferente, de forma rotatoria. Con el fin de optimizar recursos, las actividades docentes de estas asignaturas se programarán en horario intensivo durante seis semanas a lo largo del curso académico. El resto del tiempo el estudiante llevará a cabo su trabajo de estudio e investigación de forma autónoma en su universidad correspondiente.

El profesorado que impartirá estas asignaturas será el mismo, independientemente de la universidad en la que se impartan las clases.

Con carácter general el alumno se financiará la movilidad. Las diferentes universidades podrán contribuir, en la medida de lo posible, siempre que sus presupuestos los permitan y en caso de no contar con ayudas públicas, a sufragar con fondos propios los gastos de movilidad de sus alumnos.